



RESOLUCIÓN CS N°

494 - 17

AVELLANEDA, 09 NOV 2017

VISTO el expediente N° 01/934/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su aprobación la celebración de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad de Andorra.

Que el objeto del presente convenio es aunar medios y esfuerzos para el desarrollo de actividades de cooperación en los ámbitos académicos, de extensión e investigación así como los intercambios educativos.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que el dictamen de la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior, elaborado con fecha 17 de Octubre de 2017, recomienda la aprobación del presente convenio.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 45 inc. "y" del Estatuto de la Universidad (T.O. 2015).

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad de Andorra, que se adjunta a la presente como Anexo I y forma parte de la misma.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, comuníquese a la Secretaria General y a todas las dependencias, notifíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION CS. N°:

494 - 17

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCIÓN CS N°

494 - 17



UNIVERSITAT D'ANDORRA

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA UNIVERSITAT D'ANDORRA

PARTES

Por una parte, el Ing. Jorge Fabián Calzoni, rector de la Universidad Nacional de Avellaneda (en adelante, UNDAV), en virtud de su designación a través de la Cuarta Asamblea Universitaria y por otra parte, el Sr. Miquel Nicolau Vila, rector de la Universitat d'Andorra (en adelante UdA), como representante de esta universidad, según establece la Ley 12/2008, del 12 de junio, de ordenación de la enseñanza superior de Andorra publicada en el Boletín Oficial del Principado de Andorra (BOPA) núm. 54, año 20, de 16 de julio de 2008, así como el Aviso de nombramiento publicado en el BOPA núm. 40 año 27 de 20 de mayo de 2015, y con domicilio legal a la Plaza de la Germandat, núm. 7 de Sant Julià de Lòria (Principado de Andorra).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para este acto.

EXPONEN

Que la UNDAV es creada bajo La Ley 26543 como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina.

Que la UdA es una institución pública que goza de autonomía pedagógica, científica, administrativa, financiera y con personalidad jurídica propia, que puede actuar para cumplir los principios fundamentales de la enseñanza universitaria. Las finalidades de la UdA en el marco de enseñanza superior son, entre otros, fomentar el conocimiento, la cultura, el pensamiento crítico y los valores democráticos, y favorecer y difundir la investigación científica y la innovación. Para alcanzar los fines señalados, la UdA tiene capacidad para el establecimiento de programas de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

De mutuo acuerdo formalizamos este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÀUSULAS

Primera. Objetivo de la colaboración

Este convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la colaboración científica, docente, técnica y administrativa entre ambas instituciones.
2. Fomentar la realización de proyectos conjuntos de recerca, formación y gestión, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.




RESOLUCIÓN CS N°

494

- 17



UNIVERSITAT D'ANDORRA

- 
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
 4. Facilitar la movilidad y el intercambio entre miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones según la normativa interna de cada universidad.

Segunda. Modalidades de colaboración

La colaboración entre ambas universidades se dirige a la creación de proyectos conjuntos y a la movilidad y intercambio en los ámbitos de la docencia, de la investigación, de los estudiantes y del personal administrativo y de soporte técnico. La UNDAV y la UdA nos comprometemos, según la disponibilidad de medios propios, en todas o en parte de las propuestas siguientes:

1. Aceptar personal docente, investigador, administrativo y de soporte técnico i estudiantes de la otra institución.
2. Colaborar en programas de ámbito científico o técnico de interés para ambas partes.
3. Intercambiar documentación y información de ámbito científico y técnico.
4. Establecer fórmulas de ayudas al personal de ambas instituciones a través de la concesión de becas de estudio e investigación.

Tercera. Organización de la colaboración

1. Se creará una Comisión de seguimiento formada por dos personas de cada institución y nombradas por cada una de las instituciones. La Comisión de seguimiento será la encargada de supervisar y coordinar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.
2. Ambas partes consultaran mutuamente siempre que lo consideren necesario.
3. Periódicamente se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados o en curso y de la planificación de los nuevos proyectos.
4. Los programas, la duración y las modalidades de la colaboración, así como la posibilidad de ampliar los campos, se establecerán mediante convenios específicos, que se añadirán a este convenio marco.

Cuarta. Vigencia

1. Este convenio es vigente desde el momento de firma y tiene una duración de cinco años, prorrogable tácitamente por períodos iguales.
2. Cualesquiera de las partes puede denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación a la fecha de expiración. En todos los casos hay que finalizar todas las tareas y compromisos previstos en los convenios específicos vigentes en el momento de la denuncia.

Quinta. Confidencialidad

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto los datos de carácter personal a que tengan acceso para el desarrollo de este convenio y a observar todas las previsiones legales que se contemplen en la legislación de ambos países en materia de protección de datos personales.



RESOLUCIÓN CS N°

494 - 17



UNIVERSITAT D'ANDORRA



Sexta. Uso de la imagen

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos de la otra parte, lo deberán solicitar especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

Séptima. Resolución de conflictos

Las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este acuerdo a satisfacción de ambas instituciones.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos de este documento se debe resolver, de mutuo acuerdo, por medio de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera. Esta comisión dispondrá de un término de 30 treinta días para llegar a un acuerdo. Si no llegan a un acuerdo en el término establecido, es competencia de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional resolver las controversias que surjan sobre la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos que se puedan derivar de la aplicación de este documento. El arbitraje será de derecho y las partes se obligan desde ahora a cumplir el laudo arbitral.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento en español y en catalán, los representantes de la UNDAV y de la UdA respectivamente.

Avellaneda, Buenos Aires, de
..... del 2017

Sant Julià de Lòria, de
..... del 2017

Jorge Fabián Calzoni
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

Miquel Nicolau Vila
Rector
Universitat d'Andorra


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA